



SELLO Q. VARTO, VN Q. VAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS Q. VARTO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO

2093  
100 B

D<sup>n</sup> Nicolán Cueto, vecino de esta Ciudad,  
 como sea más conforme á dño. parecero Anne V. S.  
 y digo: Que entre los varios destinos, e industria-  
 ar de q<sup>s</sup> me he mantenido, ha sido la más  
 apetecida la de la labranza, y cultivo de tierra.  
 de diferentes Parrales: de suerte q<sup>s</sup> habiendo  
 corrido esta dedicacion por el espacio de más  
 de 46 años, me han llenado de aquellos  
 conocimientos preciosos para qualq<sup>u</sup>er dis-  
 tribucion q<sup>s</sup> se oca de esto se pudiese ope-  
 rar. Así viendo esto con tanto á varios  
 Labradores Carrigueros q<sup>s</sup> Loren cre-  
 cidos fundos en los campos de esta  
 iz, me veo en la necesidad de acreditarlo  
 p<sup>o</sup> medio de una informacion q<sup>s</sup> desde ahora  
 y para los efectos q<sup>s</sup> me combengan volu-  
 er. Por tanto, y para q<sup>s</sup> se ponga en e-  
 cicio.

A. V. S. pido y sup. q<sup>s</sup> para dho fin, se sirva mandarse

CA 663  
CAS 28  
DOC 97  
f 10

de me reciba la Informacion q<sup>d</sup> debo ofe-  
cida con p<sup>o</sup>terior Citacion de quien fuere parte  
legitima, y fha, se me entregue original p<sup>o</sup>  
los efectos q<sup>d</sup> me conbengan en Justicia q<sup>d</sup>  
sobre todo pido &c.<sup>o</sup> Nicolas Cucto

**P**ara los efectos q<sup>d</sup> le conbengan, recibasele  
a esta parte la informacion q<sup>d</sup> ofrece, con p<sup>o</sup>terior Citas.  
del Sr. Indico Procurador General de la Ciudad, la q<sup>d</sup> se  
comete, y fha, entreguesele. Lina y febrero 9<sup>a</sup> de  
1804

Cabildo

Proveido y firmado p<sup>o</sup> el Sr. D. Jose Carlos Acade-  
dinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p<sup>o</sup> D. M.  
parecer del Sr. D. Juan Cayetano Pabon en el dia  
de su fha. =

J. J.  
Antoni

Juan Luis Morel de la Prada  
Su Sec. =

En el mismo dia de la fha. Citó b. lo que se  
manda en el Dec. anterior a D. J. Valen-  
Paredrobo y Exido respectuo del Exmo. Cab-  
do y Sr. D. J. Paredrobo qual en su pers-  
na doy fee = en mandado = Indico brocudat  
qual &c. =

Juan de Cubilla  
Recp. =

En Lina y febrero quince de mil ochocientos

1.º F.º

El Cab.º de Fern.  
de Mendoc.  
D.º de Fern. y Mo.  
de Fern. y Mo.

tos quando D.º Juan de la Cruz p.º la infor  
 macion que tiene de su vida y se le encomen  
 dada dar breves p.º el tpo.º al v.º D.º Fern. de  
 Mendoc.º de Fern. y Mo.º Mayorazgo de esta  
 Ciudad y Señoría. Respecto del Ex.º Cabildo  
 de ella, a quien el V.º Sr.º Juan de la Cruz que hizo p.º D.º  
 Juan de la Cruz y una Señal de Cruz segun dho.º vaso  
 el qual prometio decir verdad en lo que  
 supiere y fuere preguntado y siendo lo dho.  
 que se cuenta positivamente que el que se presenta  
 se halla instruido en el manejo de Chacra  
 en el P.º de San Mateo, como el Canaberalen p.  
 que desde sus tiernos años sea dedicado a es  
 tos terminos, sirviendo a tpo.º en su Chacra  
 ya otros varios hacendados siendo un  
 consumado y adirto lexito, de su amand  
 como el mejor abierto las semillas, a ven  
 tafandose, a otros Arquitectos, p.º su ad  
 fividad, puen a las veces aolido p.º si mu  
 no exercitar materialmente la labranza  
 todos estos motivos y el de haber estado mu  
 chos años en la hacienda de Quarto ser  
 viendo en Clase de Administrador o Mayor  
 como a su cuerno D.º Pedro Carrillo de Albornoz  
 nos se an echo adquirir unos tales cono  
 mientos en la Agricultura, que magistra  
 lmente, se espide en ellos, por cuya  
 razon p.º cuyas razones a barto lo an  
 nombrado p.º el lexito de Agricultura  
 p.º que faze tocan Clase de Rindos y  
 brados, cuyas operaciones an sido aco

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

tadas, p. los interezados y sus herederos p. bu-  
nas en los Tribunales: por tanto lo hago  
acto y expreso p. que como tal facultado  
se le pida espere un Titulo a tal. Esta  
la verdad vasa del Juram. fho en que  
Asi como y ratifico siendole leida esta  
su declaracion que no le tocan las ge-  
nerales de la Ley que es de Edad re-  
man de Siquenta años y la firmo  
que dan fee =

Amami

José Félix Collondora

Manuel Carrillo Pacheco

2.º Foj.  
El Sr. Don  
de las Lagunas

Seguidam. C. Nicolas Cueto Con tinuan.  
Lodan su informacion presento p. fgo  
al Sr. D. Jose Vasquez de Velasco Conde  
de las Lagunas a quien se le hizo el Juram.  
que hizo p. Dios Año Son y una Senal  
de Cruz segun dho vasa del qual pro-  
metio decir verdad en lo que supiere  
y fuere preguntado y siendo lo dicho que  
sabe y le consta. que el que lo presenta  
se halla instruido en el maneso de Chacra  
an de Pan de Azucar como se caña venabur



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UNO CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS CUATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

por haberse dedicado a esto desde su menor  
edad, sirviendole a tal en su Chacra de  
Administrador o Mayordomo y así mismo a  
otros hacendados, manifestandose con acierto  
por lo que es comosido en tre todos p. un con  
sumado y adito Perito, dexamando con  
el mejor aliento las Semillas a ventafan  
dove a otros Agricultores, p. su adriudad,  
pues en ocasiones a otros p. si mismo, exer-  
matibon y el de haber estado muchos años  
en la hacienda de Goaito sirviendo en  
Clase de Administrador o Mayordomo a su  
queno D. Pedro Carrillo de Moxnor, le  
an echo adquirir talen como si mi entos en  
la Agricultura, que se espide en ellos  
como un Maestro consumado, p. cuyo mo-  
tivo a visto lo an nombrado p. Perito de  
Agricultor p. que como tal, fase todas  
Clases de Plantos y Sembrados, cuyas  
tasaciones an sido aseptadas p. los ac-  
tereradores y bien recibidas en los Tribu-  
nals: y por estos fundam. que heba

El llamado lo haya acto y es perito  
p. que como a tal facultativo se le  
queda expedir un Titulo de Tab. Esta  
es la verdad caso del Juramento. He en  
que se afirma y ratifico siendole leida  
su declaracion que no le tocan las gene-  
raciones de la Rey: que es a edad de qua-  
renta años y la firmo de que doy fe:  
Amor. J. de Paro. de la casa

Martin Camilo Paro

3º Fº  
D. Juan Ant.  
Carulla

En continencia D. Nicolas Cueto conti-  
nuando en dar la informacion que se le  
esta mandada dar presento p. lo a D. Juan  
Ant. Carulla, ~~Ant. Paro~~  
~~Ant. Paro~~ de quien hizo Ju-  
ramento que lo hizo p. Dios y p. la Cruz  
que trae a los Pechos p. la qual  
prometio decir verdad en lo que su-  
piere y fuere preguntado y siendolo  
dijo. Que es constante que D. Nicolas  
Cueto se halla instruido en el mane-  
jo de haciendas p. que desde sus tiernos  
años se dedica a ese destino sirviendo  
al que declara y a otros muchos ha-  
dados p. ser y siendo p. un consumado  
perito dexamando con acierto las ve-  
millas, a venta suya, a otros Argu-  
mentos, p. su actividad, pues en mu-  
chas ocasiones p. si mismo exercita m.

4

tenialm. la labranza: todos estos moti-  
bos y el de haber estado muchos años en  
la hacienda de Guaito sirviendo en la cla-  
se de Administrador ó mayordomo á su due-  
ño D. Pedro Carrillo de Albornos, le an-  
tes adquirido unos conocimientos en la  
Agricultura, que magistralm. se espide  
en ellos, por cuyas razones á visto q.  
se le an nombrado p. Jefe de Agricultura  
p. que tiene toda clase de Suelos  
y sembrados, cuyas operaciones, an sido  
aceptadas y p. los interesados, y recibien-  
do p. buenas en los Tribunales: por  
tanto lo haya acto y expedito para  
que como atal facultativo se le pueda  
expedir un Título como atal Agricult-  
or. Esta es la verdad caso el Juram.

Esto en que sea firme y satisfic si endole  
sera una su declaracion que no le to-  
can las generales ni la ley: que es  
de edad de mas de sesenta años  
y la firmo de que doy fee = enm. =  
Carrillo = vale

Amemi

Juan Antonio Carrillo

Manuel Carrillo Pacheco

En dho dia continuando esta parte  
en dar su informacion p. en



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

1.º F.º  
D.º de la No.ª

top a D.º de la No.ª en quien N.º Sr. Tu  
Quanto q.º hizo p.º. Dios N.º Sr. Ubi y una señal  
de Cruz regular d.º vaso el qual prometio de  
sta verdad en lo que supiere y fuere proque  
tado y diendolo dixo: Que le conta con nos  
m.º que el que lo p.º. es un Agricult.  
tor de efecto p.º. haberse de d.º. a.º. de  
ministerio desde sus tiempos o.º. an en  
Chacaras de San Nebad. como a Cana berat  
habiendole visto maneser varias. Especial  
mente en la de Guabo de D.º. Camillo  
Albornos. Que p.º. su notoria Pericia sea  
praha entre los Chacaderos, un sujeto  
Recomendable y lleno de Conuincion  
de esta clase de negocios, pues habi.º.  
le en prom.º. en varias Ocasiones  
p.º. Perito Jurador de Chacaras, cuyas  
Operaciones se ebaquado a Satisfac.  
estas Partes y a probacion de los Tribu  
nales donde se an p.º. Este  
Verdad vaso el N.º Sr. p.º. en que sea  
firma y satisfic diendolo toda su de  
Clasacion que vale to con las gener  
ten. a la Rey: que es en Edad de treinta  
y quatro años y la firma se que  
f.º.º.

Jose Maria de la No.ª

Antemi

Manuel Camilo Pacheco

In medratam.º. N.º Sr.





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Fgo. 5.  
El Cab. de  
Juan Ortiz  
de Torond  
el ord. de  
Anosago

Juramto. del Cavallero D. Juan Ortiz de Toronda  
q. lo es del orden de Santiago, y lo hizo bajo pal  
bra de Honor, poniendo la Mano dca. su. la  
causa q. trae al pecho, bajo reb. qual prometio  
pecunia. y preguntado fue lo q. contiene  
el antecedente Ero. presentado p. D. Nico-  
las fuetto. Dijo: q. All habiendole tenido en su  
Haz. de Marangu de Mayordomo <sup>to</sup> q. exim.  
el, estas generalm. impuesto, asi en la labran-  
za, como en los demas destinos, q. corresponde a la  
ocupar. <sup>on</sup> Cda. f. en poco tpo. experimento un  
grande adelantam. <sup>to</sup> q. se hizo en su Haz. p. lo q.  
con su vivacia, y actividad era qual. en atender  
atodo, y habiendo sido esto como la epoca de  
ocho, a nueve años, es muy regular q. en este  
intervalo, se halla adelantado mas en el He  
rido cultivo, p. lo q. vide sentir el declarante  
q. puede, y es acto p. qualquiera destino q. se le  
nombre, y es en el ministerio q. solicita. Si-  
endo q. Usado. la verdad, bajo un juramto.  
q. se asumo y ratifico leyda q. se fue una re-  
declaracion. f. fimo de f. do y f.

Juz. Ortiz de Toronda  
Amemio

Namul Camilo Pacheco



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

Yo el suscritor en la mejor forma que halla lugar en derecho puseco ante V. E. y digo que mi dedicacion al trabajo de la Agricultura por el espacio de años en las Haciendas de esta Capital me han proporcionado unos conocimientos no comunes en el arte de Vano y en precisas circunstancias en el arte de un completo Labrador. Asi lo acredita la informacion que acompaña mandada Recien años pedimento por el Sr. Alcaide de aduana que fue Sr. Josef Alvar Carrero y compuesta de cinco testigos Hacendados y de la mayor experiencia. Todo contestado con la mayor <sup>quencia</sup> exactitud no solo mi aplicacion actividad y conocimiento en todo lo perteneciente al Labranco y cultivo de la Tierra, sino que mediante estos conocimientos he sido encomendado en calidad de Perito Agrícola. Tasaciones de toda especie de fincos y sembrados y Recien por buenas en los Labrancales.

En lo segundo ha estado desde luego el conocimiento particular de los interesados que me han nombrado, pero como puede ser que concuerden del los <sup>suos</sup> <sup>suos</sup>

para los nombramientos que hagan de  
Oficio o en calidad de Jueces eso es lo que  
me obliga a entablar la Solicitud que  
contiene este Recurso. Dixiese ella a que  
p<sup>a</sup> V.C. seme declare en vista de la Cali-  
ficacion producida acerca de mi suficiencia  
o idoneidad, p<sup>a</sup> Peñita Aguilera, expi-  
diendome en su virtud el nombram<sup>to</sup>,  
como pendiente. De esto modo, no so-  
lo podre ejercer las funciones Respecti-  
vas por nombramiento de parte como  
hasta el presente, sino que se echara ma-  
no de mi p<sup>a</sup> lo que hallare hacerse en  
casos en que sea necesario verificar los  
Oficios o enclaves de Jueces, y no expen-  
sionar, lo interceder la perjuracion  
que les ocasiona la ignorancia de lo que a  
su ver se nombran quitando el le-  
gitimo valor y dandolos a lo que no les tie-  
ne.

La pretension por esto cede en beneficio  
del Publico, carece de todo inconveniente  
para su admisibilidad; y cuenta en su fa-  
vor con el exemplar del nombramien-  
to de Peñita Aguilera que V.C. resigno  
hace en tiempo pasado en un sujeto  
que como ya en punto de Aguilera  
califico su conocimiento en esta otra ma-  
teria. Todo se presenta muy enclavo y con-  
curre a fundar la Justicia que ella contiene



En esta virtud

A V Copios y republica se sirva haver y p[ro]p[os]er en  
toda la Informacion y en vista de la califi-  
cacion que de ella resulta hacen la declaracion  
• cion y nombramiento de Pezito Agricultor  
quelllos peidos en Justicia y con menuda  
expensa de la bondad de V. Cas.

Nicolau Curto



Traslado de lo que se dio en el Real Consejo de Indias a 12 de Febrero de 1805.



Traslado y rubricado por el Secretario del Excmo. Consejo de Indias en su Real Capilla estando presente en la Sala de Ambulancia en el dia de hoy.

Fine mi

N.º del Excmo. Consejo de Indias  
Ten. del m. del Excmo. Car.

Ex. mo. p.

El Procurador general de esta Ciudad en  
vista del recurso interpuesto por D.º Juan  
Lar Cuesta sobre que con el merito de la  
Informacion que prevenga se le haga  
nombramiento de Pezito Agricultor  
Dize: Que jamas ha tenido por tal



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Existo a *Provisas*, y siempre lo  
ha visto entregado a unas ocupacio  
nes que dicen mucho de proporcionar  
la semejante pericia. Los testigos de  
la Informacion la aseguran, y sin que  
el Ministerio de la Procuracion tome  
partido en este punto, supuesto que  
nada le conuenga, y se podra gradu  
ar la Informacion, segun lo q. influ  
yan al concepto de verdad en el  
punto de la pericia los hechos so  
bre que deponen los testigos, y las  
circunstancias de error Lima, y  
Feb. 22 de 1805.

Tomar de Vallejo

Se nombra por *Primo* *aguiacion*, y para de  
sista la certificacion que se hara de este  
auto. Lima y Junio 28 de 1805.

*[Handwritten signatures and initials]*

Provisas y rubricado p. los Chcs. del Excmo. Cab. Just. y Regim. de esta  
Ciudad estando presente aud. p. en la Sala de su Ayuntamiento. En esta  
ciudad de Lima a los 22 dias del mes de Febrero de 1805.  
Ante mi. Mig. Ant. de Arana



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Como Sor.

DN

Nicolas Cuero vecino de esta Ciudad puesto a los pies de N.E. con su mayor rendimiento dice: Que el Suplicante se presento a V.E. solicitando se le diese un titulo de Perito Agricultor para acreditar la pericia que le asistia. Acompaño el pedimento con una Informacion producida de cinco terreros Hacendados y personas condecoradas. V.E. se sirvió mandar informar al <sup>or</sup> Sindico Peronero, y como q. dispuso a bien aprobar y nombrar al Exponente por tal Perito Agricultor, y mandar que de ello se le diese por el Escribano Fomento la respectiva certificacion.

Agradecido a la merced concedida por V.E. ha exercido el Suplicante las funciones que se le han encargado con legalidad, concimiento y actividad; y deseoso de adelantar las pruebas de su pericia exercio un papel dirigido al mejor metodo de tasar. Esto lo hizo lastimado de no haver encontrado enbar diez y nueve tasaciones q. ha por

De

ticado desde que se le nombra por N. E. un Farsador  
que haya operado ó disputado con algun funda-  
mento. Es evidente que en esta materia todo  
se cime bajo de reglas una mas clara que  
otras: lo que se hace solo por imaginacion, ó  
autofo es falso y de ningun valor. En la Eu-  
ropa desde que se criaron las Sociedades se han  
enriquecido las Artes; pero principalmente  
se han experimentado crecidos adelantamien-  
tos en la labranza de los campos. Esto ha  
provenido de q. qualquiera Ciudadano se ha  
presentado proponiendo algun metodo de utili-  
dad: Conociendo los Socios que redundaba en  
beneficio de la Patria lo admiten, y la falta  
de explicacion q. tenga el Ciudadano la  
suplen por medio de los Literatos. N. E. es  
Padre, lo veneramos como á tal, y no hade  
permitir q. un hijo precisado á entregar su Ha-  
cienda se sufre á unos Peñitos en el nombre,  
que carecan de conocimientos, y por esta falta  
se vea arruinada una honrada familia. Todos los  
dias se está viendo abaluar un fundo, y si hay dis-  
cordia entrá un tercero aumentando ó rebajando  
una tercera parte. Claro está señor, q. los prime-  
ros Farsadores hanian fantásticamente y á el numero  
de sembrado y á el valor de sus precios: no sien-  
do asi no se hallaria una diferencia tan  
grande. La agricultura es la q. enriquece un  
Reyno: ella hace no necesitan á ningun veinte  
es el principal redito de un Estado. Aunque  
se agoten las Minas de Oro y plata; aun-  
que las perlas y diamantes quedasen es-  
condidas en el seno de la Mar, y de la Tie-  
rra: aunque se destruyesen todas las Ar-  
tes q. no tienen otro objeto que el adorno,

¶

y ostentacion, solo la labranza de los campos seria  
un curso abundante q.<sup>a</sup> mantenga los Pueblos y  
Ejercicios q. los dependen, siendo tan preferida por  
los fueros y prerrogativas que goza, y que se debe  
respetar como á la Madre del Genero Humano, y E.  
amparara y profesara á qualquiera q. sus ideas  
sean dirigidas á algun adelantam.<sup>to</sup> q. resulte en bene-  
ficio de la Patria.

El Suplicante esta pronto á sufrir los mas  
rigorosos exámenes en el cultivo de los campos, en  
el metodo de tasar los sembrados y en darles el  
valor á las tierras segun sus cantidades; pues como  
que en los dos papeles q. há escrito esclarece en el  
primero el metodo de sembrar todas semillas, y  
el beneficio de la azucar, y en el segundo dá reglas  
para q. los Tasadores en algun modo caminen con  
seguridad, y de los dos yerro q. incurrir se evi-  
te el mayor, se suseta sin embargo á dho exáme-  
nes, si V.E. los considera necesarios, q. q. probada  
á plenitud su pericia, y atendiendo por otra p.  
al merito que se fundan los dos papeles men-  
cionados, en q. dedico sus mayores devotos y afa-  
nes se sirva mandar q. en las tasaciones Ju-  
diciales sea nombrado el Suplicante, y q. á cue-  
ra se le haga saber á los Escribanos lo que  
se resolviese por V.E.. Como q. se evitan  
los perjuicios que resultan contra las  
Partes por nombrar algunos Jurere-  
sados Exercitados en los campos sin  
conocimiento de sus sembrados valo-  
res, y especulacion que requiere un  
acto de tanta entidad que vá su-  
jeto al juramento y á la responsabi-  
lidad. Por tanto  
V.E. pide y suplica que en atencion á lo





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Expuesto en el Consejo de este Escrito  
se ha mandado lo que fuere de su  
superior agrado: es merced y es en  
alcanzar de la poderosa mano de N. S.

Nicolás Cucto

Concurre con los antecedentes de su materia  
y trasgare. Lima y Marzo 4<sup>to</sup> de 1806

*[Handwritten signatures and initials]*

Proveydo y rubricado por los Sres. del Exmo. Cab. Just.  
y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo aud. pub. en  
la Sala de un Ayuntamiento en el día de

Ante m. J. D.

Mig. Ant. de Aranda  
te. J. con  
Ten. del m. del Exmo. Cab. Just.

Expedido al Sr. Procurador General. Lima y  
Marzo 7<sup>to</sup> de 1806

*[Handwritten signatures and initials]*

Proveydo, y rubricado por los S. S. del Exmo.  
Cabildo, Just. y Regimiento de esta Ciu-  
dad estando haciendo aud. publica  
en la Sala de un Ayuntamiento en el día de  
cuenta. Ante m. J. D.

Mig. Ant. de Aranda



En quetzillo.

10

SELLO QVARTO, VN QVARTO,  
TIELO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENOS SEIS, Y OCHOCIE-  
TOS Y SIETE.

Prmo. S.<sup>a</sup>

El Procurador general de esta Ciudad en vista del recurso interpuesto por D. Nicolas Cueto sobre que se le reconosca por Tasador en lo respectivo a Predios Yuridicos. Dize: Que si es Lexito Agricultor, y se tiene Confianza del, lo nombra a un los intererados, como lo hacen con otros muchos, sin que sea necesario que V. E. haga un Nombramiento de Tasador publico que no se ha practicado hasta ahora, ni Combie ne introducir esta novedad que solo condu xiria a que Cueto solicitase ser nombrado en toda tasacion como Tasador publico privandose con esto los intererados de una libre facultad que exercitan muy legitima mente en lo que es suyo, Caracterisando ellos a su Costa, en sus bienes, y con sus propios Conocimientos de Lexito al que eligen por tal. En Consequencia de esto debe declararse no haver lugar a la pretencion de Cueto o lo que V. E. tu

biere por mas Justo. Lima, y Mayo de  
ve & mil ochocientos seis

Man<sup>a</sup> Agustina  
de la Fuente

No ha lugar ala solicitud de D.<sup>o</sup> Hipolito  
Curo. Lima y Mayo 14<sup>o</sup> de 1806

*[Handwritten signatures and flourishes]*

Procedo y rubricado por los Señores Al Exmo.  
Cer. Just. y Regim.<sup>to</sup> Olera Capital estando haciendo  
aud. p.<sup>ta</sup> en la Sala del Ayuntamiento en el dia de aytho

Ante mi

Mig. An. de Arana